

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/3837 *Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2020 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Torreperogil por la que se convocan ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos afectados por el cese de actividad decretado por el estado de alarma.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 526591.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526591>)

Primero.- Beneficiarios:

Personas trabajadoras por cuenta propia y autónomas, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal y/o local comercial en el municipio de Torreperogil.
- b) Tener reconocido el derecho a la Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por el COVID-19, recogida en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- c) Permanecer en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torreperogil.
- f) No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Segundo.- Objeto:

Conceder ayudas directas a trabajadores/as por cuenta propia y autónomos/as cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Torreperogil y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, para paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha ocasionado, apoyándoles para hacer frente a gastos fijos de sus establecimientos y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Torreperogil.

Tercero.- Bases reguladoras:

Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torreperogil para el ejercicio 2020 (BOP núm. 41, de 02/03/2020), Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil (BOP núm. 88, de 11/05/2017) y Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas a trabajadores por cuenta propia y autónomos afectados por el cese de actividad decretado por el Estado de Alarma, para gastos fijos de sus establecimientos (publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y en su página web www.torreperogil.es).

Cuarto.- Cuantía:

La cuantía destinada a atender las ayudas directas asciende a un importe de 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479.00 para Subvenciones a autónomos en concurrencia, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

El importe máximo de la ayuda se establece en 800,00 € por solicitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria, hasta agotar la dotación presupuestaria de la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde las 13:00 h del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

Sexto.- Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los gastos de luz, agua y alquiler del local en el que se desarrolle la actividad económica o comercial, así como los de la hipoteca por la compra del mismo, siempre que ésta sea exclusiva de dicho local, producidos durante el periodo de cobro establecido con carácter general para la Prestación extraordinaria por cese de actividad para autónomos afectados por el COVID-19, recogida en el artículo 17 del RDL 8/2020, de 18 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, es decir, del 14 de marzo al 30 de junio de 2020.

2. Los gastos afectos al domicilio fiscal sólo se aceptarán en caso de que dicho domicilio coincida con el domicilio de la actividad, radicada en el municipio de Torreperogil.

3. Para el caso de trabajadores/as cuya actividad esté comprendida dentro de los grupos de

EPÍGRAFES IAE / CNAE relacionados con el sector de las FERIAS, se podrán incluir también las cuotas de préstamos obtenidos para la adquisición de las atracciones de feria que fundamentan su negocio, siempre que se correspondan con el periodo indicado para el resto de gastos subvencionables.

4. Se admitirán las facturas y recibos cuyo periodo de facturación esté comprendido en más del 50% en el periodo indicado en el punto 1 de este artículo.

5. Para poder ser subvencionados, los pagos de las facturas y recibos de los gastos deberán haberse hecho efectivos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Séptimo.- Otros datos de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación.

Torreperogil, a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.